

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Adjudicación de A. **2020-00291**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Agregase a los autos las notificaciones de los señores GUILLERMO BASTIDAS ALARCÓN, CARLOS JULIO BASTIDAS ALARCÓN y EDWIN GUILLERMO BASTIDAS ARIAS de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, quienes guardaron silencio.

2. Frente a la petición de practicar la valoración de apoyos por parte la entidad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL S.A.S. – VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS, se advierte que la Secretaría Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá, fijo fecha de visita para el 9 de agosto de 2023.

3. Negar la inclusión en la adjudicación de apoyo definitiva los actos jurídicos relacionado en el numeral 3°, toda vez que, estaríamos frente a una reforma de demanda, que de acuerdo con el inciso final del artículo 392 del C. G. del P., en los procesos verbales sumarios es inadmisibles.

4. Téngase en cuenta que la señora ÁNGELICA MARÍA SERNA BASTIDAS, guardo silencio, al termino concedido en auto anterior.

5. Adócese a los autos la comunicación de la Secretaría Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá y el informe de valoración de apoyos de la señora ROSA MARÍA BASTIDAS ALARCÓN, practicada el 9 de agosto de 2023, del cual se ordena correr traslado por el termino de diez (10) días, de conformidad con el numeral 6° el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

6. Frente a la solicitud elevada por la apoderada judicial del señor CARLOS ALBERTO SERNA BASTIDAS, donde procura se fije fecha y hora para la audiencia donde se fijen los apoyos judiciales, se le indica, que, cumplido el traslado anterior, se fijara hora y fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d563c22639b7e78018249cdba3a5f5be32303471339d4ef10e6f659661c162**

Documento generado en 11/04/2024 10:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>